



Radicado: D 2024070002916

Fecha: 20/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2024070001760 DEL 09 DE ABRIL DE 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

servicio; orientar, asesorar y en 2024070002652; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

Mediante Decreto 2024070001760 del 09 de abril de 2024, se le aceptó la renuncia, a la señora **ÁLVAREZ JIMÉNEZ LEDYS MABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **30.565.449**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la **I. E. R. LA CANDELARIA**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 331, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de abril de 2024**.

Mediante comunicación del 04 de junio de 2024, la señora **ÁLVAREZ JIMÉNEZ LEDYS MABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **30.565.449**, solicita la modificación de la fecha de renuncia, teniendo en cuenta que no se le dio acta de terminación de labores por parte del superior jerárquico toda vez que se encontraba realizado la entrega formal de sus funciones, razón por la cual continuó prestando sus servicios en la **I. E. R. LA CANDELARIA**, del municipio de Arboletes hasta el día 31 de mayo de 2024.

Por lo anterior se hace necesario modificar parcialmente el decreto 2024070001760 del 09 de abril de 2024, en el artículo primero

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

El Decreto 648 del 2017, en su artículo 2.2.11.1.3 establece que:

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2024070001760**, del 09 de abril de 2024, el artículo primero como se describe a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, **a partir del 31 de mayo de 2024** presentada por la señora **ÁLVAREZ JIMÉNEZ LEDYS MABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **30.565.449**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

como Directiva Docente Rectora, en la **I. E. R. LA CANDELARIA**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 331, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

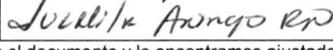
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ÁLVAREZ JIMÉNEZ LEDYS MABEL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		17-6-24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		19-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		17-6-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativo		17/06/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 